

Fianza individual: 3.004.000 pesetas.

Demarcación: Comprende los términos municipales de La Orotava, Los Realejos, Puerto de la Cruz y San Juan de la Rambla.

8.º Los premios de cobranza han sido señalados por Ordenes ministeriales de 27 de mayo último y serán de aplicación a partir de 1976 sobre las sumas recaudadas en los plazos de ingreso en período voluntario determinados en el número 1, modificado, del artículo 79 del Reglamento General de Recaudación. Las participaciones en los recargos de prórroga y apremio consistirán en el 50 por 100 de su importe, con las limitaciones establecidas en los números seis del artículo 72 y dos del 98 de dicho Reglamento, modificado por el Decreto 2173/1973, de 17 de agosto.

9.º Un tercio de la fianza, al menos, se prestará en metálico o en títulos de la Deuda Pública, y los dos tercios restantes podrán serlo mediante póliza de Crédito y Caución, por aval solidario de Banco o Banquero registrado oficialmente, o de Caja de Ahorros dependiente de la Confederación Española de Cajas de Ahorro.

10. Los funcionarios que se designen Recaudadores vienen obligados a constituir la fianza prevista, a disposición de los Delegados de Hacienda respectivos, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la fecha de notificación del nombramiento, y posesionarse del cargo al comienzo del mes de enero de 1976.

11. La falta de posesión de los Recaudadores nombrados, ya sea por no haber constituido la fianza o por renuncia al cargo, aunque ésta tuviere lugar dentro del plazo para formalizar aquella, determinará su inhabilitación durante cinco años para poder acudir a cualquier concurso de provisión de zonas que posteriormente se convoque.

12. Para tomar parte en este concurso es requisito indispensable el hallarse en posesión del diploma de aptitud para el desempeño del cargo de Recaudador, o tener reconocida esta capacidad conforme a lo determinado en la prevención sexta del artículo 26 del Estatuto Orgánico.

13. Serán objeto de exclusión los Recaudadores que no reúnan, al menos, las condiciones de los apartados a) y b) del artículo 56 del vigente Estatuto, los funcionarios que estén inhabilitados para concursar, los que tengan notas desfavorables no canceladas o prescritas y aquellos en que, de la información reglamentaria sobre sus cualidades personales, se deduzca inconveniente grave para los intereses del Tesoro, según el apartado d) del artículo 25.

Madrid, 11 de junio de 1975.—El Director general, José Barea Tejeiro.

#### Modelo de instancia

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda:

Don ....., del Cuerpo ....., con destino en ..... (o Recaudador de Tributos de la zona de .....);

A V. E. suplica tenga a bien admitirle al concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... para la provisión de zonas recaudatorias a desempeñar por Recaudadores de Hacienda, a cuyo efecto hace constar:

1.º Que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, hallándose en posesión del diploma de aptitud para el desempeño del cargo de Recaudador (o que tiene reconocida su aptitud, para el desempeño del cargo por .....).

2.º Que el Cuerpo (o Escala) a que pertenece tiene señalado el coeficiente .....

3.º Que la fecha de su nacimiento es la de .....

4.º Que en la fecha de esta instancia cuenta con ..... años, ..... meses y ..... días de servicios prestados al Ministerio de Hacienda.

5.º Que como méritos personales, alega los siguientes ..... (citense los que concurren).

6.º Que la zona (o zonas a que aspira y (en su caso, el orden de preferencia, es el siguiente ..... (citense en columna).

Dios guarde a V. E. muchos años.

(Localidad, fecha y firma.)

(Los funcionarios que sean Recaudadores adaptarán su instancia al presente modelo, teniendo presente las circunstancias especificadas en el artículo 58 del Estatuto Orgánico, que pueden constituir preferencia para el nombramiento.)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

13969

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Santander por la que se anuncia la composición del Tribunal que calificará las pruebas selectivas de la oposición para cubrir una plaza de Comisario del Puerto, y fecha y lugar del sorteo.

El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Don Alfredo de la Vega-Hazas y Sainz de Varanda, y en sustitución del mismo, don Fernando Pineda Martín-Lunas.

Vocales: Don Pedro de Aguilar y Martínez de la Vega, Director del Puerto; don José Ramón Ortega, en representación de la Dirección General de la Función Pública, y don Javier Hergueta y de Garamendi, Secretario de la Junta. En sustitución de los mismos actuarán don Rafael Martínez Díez-Canedo, don Manuel Encenarro Anzorandia y don Valeriano Carlos Gómez Martín.

El sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores se verificará a las doce horas del día 14 de julio de 1975, en la Secretaría de la Junta.

Santander, 24 de junio de 1975.—El Presidente, Alfredo de la Vega-Hazas.—El Secretario, Javier Hergueta.—5.072-E.

13970

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se convoca oposición libre para cubrir tres plazas de Auxiliar Técnico.

Existen tres plazas de Auxiliar Técnico, vacantes en la plantilla del Canal de Isabel II, cuyos funcionarios se rigen por el Decreto 2043/1971. De conformidad con el mismo y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º 2, d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas.

1.1. Se convocan tres plazas de Auxiliar Técnico dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo Canal de Isabel II. Este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

###### 1.2. Características de las plazas.

a) Se rigen por el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971.

b) Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973 de 1 de febrero, que regula el régimen económico del Personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

a) Escrito.—Desarrollo, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema sacado al azar de la primera parte del programa que se publica con la presente convocatoria.

b) Práctico.—a) Sobre un tema sacado al azar de la segunda parte del programa, fijando el Tribunal el tiempo de duración.

c) Práctico.—b) Sobre un tema sacado al azar de la segunda parte del programa que no podrá coincidir con el ya realizado en el ejercicio anterior, fijando asimismo el Tribunal el tiempo de duración.

1.4. Quienes obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidos al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y Orden ministerial de Hacienda de 25 de marzo de 1974, y no podrán simultanear el desempeño de las plazas que en su caso obtengan en el Organismo autónomo con cualquiera otra de la Administración Central, Local o Autónoma del Estado.

##### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

###### 2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Bachiller Elemental.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Carecer de antecedentes penales, por la comisión de delitos dolosos.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el servicio de las funciones públicas.

g) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, antes que finalice el plazo de presentación de documentos a que se refiere la norma 9.1.

### 3. SOLICITUDES

#### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar su solicitud, por duplicado, de acuerdo con el modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), haciendo constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúne todos los requisitos exigidos por la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

#### 3.2. Órgano al que se dirigen las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al excelentísimo señor Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II.

El importe de los derechos de examen será de 500 pesetas y se hará efectivo en la habilitación del Canal de Isabel II o por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en esté caso en la solicitud el número y fecha de la imposición del giro.

#### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Canal de Isabel II o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 3.6. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que, si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámites.

### 4. ADMISION DE LOS CANDIDATOS

#### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Delegado del Gobierno aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar el nombre y apellidos de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.

#### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores en las solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento, por oficio o a petición del interesado.

#### 4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional, podrán los interesados en el plazo de quince días, a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», interponer reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publique en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, en la que también se hará constar los nombres y apellidos de los aspirantes y el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Contra la lista definitiva, podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días.

### 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II y el mismo se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará constituido por un Presidente, tres Vocales, un Secretario y sus correspondientes suplentes.

Uno de los vocales será designado por la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

#### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo, a la Presidencia cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

#### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir en la presente convocatoria figura como anexo de la misma.

6.2. Dentro de los ocho meses desde la publicación de esta convocatoria, darán comienzo los ejercicios de las pruebas selectivas.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

#### 6.4. Orden de actuación.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», si el Tribunal considera que los ejercicios no pueden realizarse simultáneamente por la totalidad de los aspirantes.

6.5. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.

#### 6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, si lo estima necesario, acordará la fecha, hora y lugar en que se efectuará el sorteo público que determine el orden de actuación de los opositores publicándose en el «Boletín Oficial del Estado». Igualmente será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, el acuerdo del Tribunal relativo a la fecha, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio.

6.7. Los restantes ejercicios se anunciarán por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con veinticuatro horas al menos de antelación.

#### 6.8. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado; pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

7.2. Cada uno de los ejercicios a realizar se calificará de cero a diez puntos.

Para ser aprobado es indispensable obtener la mitad de la puntuación máxima de cada uno para pasar al siguiente. Cada miembro del Tribunal calificará las pruebas con arreglo a las normas anteriores, formándose la calificación de cada opositor con la media aritmética de las calificaciones de cada miembro del Tribunal.

7.3. Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos previstos.

### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

#### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre de los que obtengan mayor puntuación, a los que se considerarán como únicos aprobados a los efectos del artículo 9.º del Decreto 1411/1968.

#### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará a la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II el nombramiento de los aprobados y acta de la última sesión en la forma que previene el artículo 9.º del Decreto 1411/1968.

### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Los candidatos seleccionados presentarán ante el Tribunal, dentro de los treinta días hábiles siguientes a su publicación, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado médico acreditativo de que no padece enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite al concursante para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

c) Certificación de Registro de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Deberá estar expedido

dentro de los tres meses anteriores al día que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la presente norma.

d) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del título de Bachiller Elemental o certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

e) En el caso que el candidato aprobado fuera del sexo femenino, certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo, con mención de la fecha en que cumplió, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de esta norma.

9.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaren su documentación, se procederá en la forma determinada en el artículo 11 del Decreto 1411/1968.

#### 10. NOMBRAMIENTO

Terminada la actuación del Tribunal, los nombramientos de los aspirantes aprobados, se harán por Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 11. TOMA DE POSESION

##### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

##### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

#### 12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de abril de 1975.—El Delegado del Gobierno, Luis Ubach y García-Ontiveros.

### PROGRAMA DE LA PRUEBA SELECTIVA

(Norma 1.3 de la convocatoria)

#### Primera parte

Tema 1.º Las Leyes Fundamentales del Reino: Enumeración y principios básicos. La Ley Orgánica del Estado. La Jefatura del Estado: Funciones y prerrogativas. Sucesión. El Gobierno: Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas. La Presidencia del Gobierno.

Tema 2.º Organización ministerial actual. Los Ministros. Los Subsecretarios. Las Direcciones Generales. Las Secretarías Generales Técnicas. Otros órganos centrales.

Tema 3.º El Ministerio de Obras Públicas: Evolución histórica y organización actual. La Dirección General de Obras Hidráulicas: Estructura orgánica y funciones. Servicios periféricos dependientes del Departamento. Organismos autónomos adscritos al mismo: especial consideración del Canal de Isabel II.

Tema 4.º La Administración Institucional. La Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas. Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos: adquisición y pérdida de la condición de funcionario, situaciones, derechos y deberes, régimen disciplinario.

Tema 5.º Los contratos administrativos. Ley y Reglamento de contratos del Estado: clases, contratos de obras, formas de adjudicación, clasificación de contratistas, responsabilidades. Especialidades de la contratación por Organismos autónomos.

Tema 6.º El gasto público: Desarrollo, límites y control. Ordenación de gastos y pagos del Estado. Contratación del crédito, autorización y fiscalización del gasto. Certificaciones de obra y actas de recepción. Orden de pago. Presupuestos de los Organismos autónomos.

Tema 7.º El Régimen de la Seguridad Social: Contingencias protegidas. Seguridad e higiene en el trabajo: Aspectos sociales, económicos y jurídicos de la prevención de riesgos. Enfermedades profesionales. Reglamento de Seguridad e Higiene en la Construcción y Obras Públicas.

#### Segunda parte

Tema 1.º Calco de un plano con curvas de nivel, incluida rotulación.

Tema 2.º Dibujo del perfil longitudinal de un camino o una conducción en los que se entreguen los datos: Nivelación, distancias parciales, cotas de los distintos perfiles, etc.

Tema 3.º Cubicación de una obra de fábrica, de la que se dé un croquis acotado.

Tema 4.º Dibujo a escala fijada de una obra de fábrica o instalación de tubería, de la que se entregue un croquis a mano alzada, acotado.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13971

ORDEN de 9 de junio de 1975 por la que se declara amortizada la cátedra de «Ciencias físico-naturales» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Príncipe de Viana» (femenino), de Pamplona, convocada a concurso de traslados por Orden de 16 de octubre de 1974.

Ilmo. Sr.: Anunciada la cátedra vacante de «Ciencias físico-naturales» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Príncipe de Viana» (femenino), de Pamplona, a concurso de traslados convocado por Orden ministerial de 16 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), sin que haya sido presentada ninguna solicitud por los Catedráticos con derecho a ocuparla, quedando desierta en el referido concurso.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el número 3 de la Orden ministerial de 9 de marzo de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 20), ha tenido a bien declarar amortizada la cátedra de «Ciencias físico-naturales» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Príncipe de Viana» (femenino), de Pamplona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Personal, Antonio de Juan.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

13972

ORDEN de 10 de junio de 1975 por la que se agrega la cátedra de «Derecho procesal» de la Universidad de Santiago al concurso de acceso anunciado para igual cátedra de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho procesal» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Agregar la citada cátedra al concurso de acceso convocado por Orden de 18 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo), para la provisión de la cátedra de igual denominación de la Universidad de Salamanca.

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que reúnan las condiciones señaladas en la citada Orden, concediéndose un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que presenten sus solicitudes en la forma prevista en dicha Orden.

3.º Los profesores que hayan solicitado la cátedra de la Universidad de Salamanca no habrán de presentar nueva solicitud, por considerárseles con derecho a la cátedra de la Universidad de Santiago, que por la presente Orden se agrega, a no ser que no les interese, en cuyo caso habrán de remitir instancia en este sentido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de junio de 1975.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

13973

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente a las oposiciones a plazas de Profesores agregados de «Inglés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media convocadas por Orden de 20 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1975).

Transcurrido el plazo previsto para que los aspirantes comprendidos en la Resolución de 28 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo), por la que se publicó la lista provisional de admitidos pudieran subsanar las deficiencias observadas en sus solicitudes de tomar parte en las oposiciones para cubrir plazas vacantes de Profesores agregados de «Inglés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Rectificar el siguiente error observado en la lista provisional:

Los apellidos de doña María del Pliar Cendredo Mariscal de Fante deben entenderse rectificadas por los de doña María del Pilar Cendrero Mariscal de Gante.